

*Inscripción*

RESOLUCIÓN EXENTA N° 320 /

SANTIAGO, 31 OCT 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) El Convenio de 16.AGO.017, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Policía de Investigaciones de Chile- IV Región Policial de Coquimbo, relativo a la "Conservación Edificio IV Región Policial de Coquimbo".

e) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno Regional de Coquimbo y la Policía de Investigaciones de Chile- IV Región Policial de Coquimbo, el 16.AGO.017, suscribieron un Convenio, que tiene por objeto la ejecución del proyecto de "Conservación Edificio IV Región Policial".

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

INGRESADO SAGA

07 NOV 2017

HORA 10:50 LINEA EB

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
INSPECTORIA GENERAL

31 OCT 2017

LINEA EB HORA 15:00

3.-Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y salida de las personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viajes y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

4.-Que el Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, señala que *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”*.

#### RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, suscrito el 16.AGO.017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Policía de Investigaciones de Chile- IV Región Policial, relativo a la ejecución del proyecto “Conservación Edificio IV Región Policial”., cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

#### GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE – IV REGIÓN POLICIAL DE COQUIMBO

Proyecto:

#### “CONSERVACIÓN EDIFICIO IV REGIÓN POLICIAL DE COQUIMBO” CÓDIGO BIP 30393732-0

En la ciudad de La Serena, a 16 de agosto de 2.017, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT 60.506.000-5, a través de la **IV REGIÓN POLICIAL DE COQUIMBO**, representada por el Jefe de la IV Región Policial

de Coquimbo, Prefecto Inspector don **MAURICIO OSVALDO MARDONES PIZARRO**, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato completo e irrevocable conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Policía de Investigaciones de Chile: "**CONSERVACIÓN EDIFICIO IV REGIÓN POLICIAL DE COQUIMBO**", Código BIP 30393732-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación del Gobierno Regional de Coquimbo, y que fuera aprobado mediante Acuerdo N° 8.080 adoptado en Sesión Ordinaria N° 633, de fecha 10 de agosto de 2.016, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**, y posteriormente ratificado mediante Acuerdo N° 8.695 adoptado en Sesión Ordinaria N°653 de fecha 14 de junio de 2.017.

**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, señala:

Este proyecto considera en esta etapa la conservación del edificio PDI Regional de 1.169,18 metros cuadrados, consistente en pintura interior de todas las dependencias, reparaciones de puertas y baños, principalmente grifería con más de 5 años, cambio de alfombra por porcelanato, de acuerdo a la Autorización Técnica otorgada por el Gobierno Regional mediante Ord. 4050 de 16.oct.15.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en financiar el proyecto "**CONSERVACIÓN EDIFICIO IV REGIÓN POLICIAL DE COQUIMBO**", Código BIP 30393732-0, constituyendo, para estos efectos, a la Policía de Investigaciones de Chile-IV Región Policial de Coquimbo en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Policía de Investigaciones de Chile-IV Región Policial de Coquimbo asumirá la ejecución de las obras civiles del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

**QUINTO:** La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

**SEXTO:** Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

**Para la ejecución de obras civiles:**

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar

los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.

- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
- Acta de Apertura.
  - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
  - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Presupuesto oficial.
  - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Gobierno Regional, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas y administrativas que se generen durante su desarrollo. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Policía de Investigaciones de Chile-IV Región Policial de Coquimbo y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección de Obras. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la extensión de instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:

- Oficio Conductor firmado por el Prefecto, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, identificando si dicho estado de pago es a nombre de la empresa contratista o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
- Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente visada por el Inspector de Obras.
- Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector de Obras y el Prefecto o a quien delegue esta facultad mediante Resolución/Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector de Obras, Asesor a la Inspección Técnica de Obra y la Empresa contratista.
- Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector de Obras.
- Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y resolución o decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
- Resoluciones o decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.
- Registro fotográfico del avance del proyecto. Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.
- j) Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por resolución o decreto.

**SÉPTIMO:** Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2.017, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

**OCTAVO:** Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 19 de fecha 19 de junio de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ **78.606**

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.017 – M\$ **10.000**

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.018. – M\$ **68.606**

(moneda presupuestaria 2.017)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Recibir los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- d) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

**NOVENO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra c) del artículo Sexto del presente Convenio.

**DÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:**

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 29 de fecha 23 de diciembre de 2.016, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

***En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.***

**UNDÉCIMO:** Se establece la cantidad de 03 (tres) meses como plazo referencial de ejecución de las obras civiles del proyecto; el plazo definitivo será consignado en el contrato de obra respectivo.

**DUODÉCIMO:** La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al Gobierno Regional conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más boletas bancarias, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

**DÉCIMO TERCERO:** Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar conforme con las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N° 1216 de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con lo señalado en dicho documento, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al ***F.N.D.R. – Libre Disposición.***

**DÉCIMO CUARTO: De la Factorización.**- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad del Inspector Técnico, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

*“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).*

*En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.*

*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.*

**DÉCIMO QUINTO:** El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Unidad Técnica; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO SEXTO:** La Delegación de Firma, que faculta al Jefe de la IV Región Policial de Coquimbo, para la ejecución del proyecto denominado “**CONSERVACIÓN EDIFICIO IV**”

**REGIÓN POLICIAL DE COQUIMBO” Código BIP 30393732-0** , consta en la Resolución N° 225, de fecha 21 de julio de 2.017, de la Dirección General de Policía de Investigaciones de Chile.

La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 673 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

**MAURICIO MARDONES PIZARRO**  
Prefecto Inspector  
Jefe IV Región Policial de Coquimbo

**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

**2°.- DÉJASE** establecido que el Convenio Mandato Completo e Irrevocable Gobierno Regional de Coquimbo y Policía de Investigaciones de Chile- IV Región Policial que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**3°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución al Gobierno Regional de Coquimbo, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DARÍO ORTEGA MORENO**  
Prefecto General  
Director General Subrogante

WAGH/cgl/gmf

Distribución:

- Gore Coquimbo (1)
- Subdiradm (1)
- Subdirop (1)
- Insgral (1) ✓
- Jejur (1)
- Jenages (1)
- IV Repol (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1) /